

CONTRATO NO. PAF-ATF-CV-002-2017 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y LA SOCIEDAD GENERAL DE EQUIPOS S.A.-GECOLSA S.A.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA: GENERAL DE EQUIPOS S.A.-GECOLSA S.A.

OBJETO: LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS DESTINADOS PARA EL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS”

Entre los suscritos, por una parte **CAROLINA LOZANO OSTOS**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 39.692.985 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER; debidamente facultada para celebrar el presente contrato, quien para los efectos legales del presente documento se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **CARLOS ENRIQUE BUJELVÁS ZABALA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.242.837, expedida en Bogotá, obrando en su condición de Gerente de Venta de Equipos Sucursal Bogotá – Zona Central de la Sociedad **GENERAL DE EQUIPOS S.A.-GECOLSA S.A.** identificado con Nit 860.002.576-1, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contrato según la Escritura pública No. 20171 del 27 de octubre de 2016 de la notaria 29 de Bogotá, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y que conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$824.684.736,00 M/CTE) INCLUIDO IVA**, el cual se registrará en general por las normas civiles y comerciales y en especial por las cláusulas que se exponen a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que la Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
- 2) Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 209 que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
- 3) Que el estatuto orgánico del sistema financiero establece en el numeral 2 del artículo 268, que Findeter, tiene como objeto la promoción y desarrollo regional y urbano mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.
- 4) Que, así mismo, el artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, consagra en su literal h) adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, que FINDETER puede, en desarrollo de su objeto social, prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

1

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA ^{Fº}

Andrés

CONTRATO NO. PAF-ATF-CV-002-2017 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y LA SOCIEDAD GENERAL DE EQUIPOS S.A.-GECOLSA S.A.

técnica y financiera.

5) Que en el marco de la colaboración interinstitucional, resulta valido anotar que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."

6) Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que "en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."

7) Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

8) Que el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio-MVCT y FINDETER suscribieron el Contrato Interadministrativo 438 de 2015 con el objeto de "(...)prestación del servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la contratación de proyectos integrales que incluyen, entre otras actividades, las obras, interventoras, consultorías, diseños, así como las demás actividades necesarias para el cumplimiento del Contrato, en relación a proyectos de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico que sean viabilizados por el MINISTERIO, dentro de la vigencia del presente contrato. (...)". Igualmente en el párrafo de la cláusula primera se establece: "Hacen parte de las obras e interventorías a contratar; como parte integral de los proyectos de agua y saneamiento básico, las consultorías requeridas para la elaboración y/o ajuste de los diseños y el **aseguramiento de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de los mencionados proyectos en los eventos en que el Ministerio así lo determine**, al igual que los contratos que deban celebrarse para adelantar el seguimiento a la ejecución de los proyectos, de acuerdo con las obligaciones del Ministerio."(Negrilla y subrayado fuera del original)

9) Que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, consagra en su artículo 270, literal f), que FINDETER puede celebrar contratos de fiducia para administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.

10) Que atendiendo lo anterior y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas entre otros, del Contrato Interadministrativo No. 438 de 2015 suscrito entre el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y FINDETER, se suscribió entre FINDETER y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3 1 30462, cuyo objeto es: "(i) La transferencia a la Fiduciaria a título de fiducia mercantil por parte del Fideicomitente, de Los Recursos, provenientes de los convenios que suscriba con las entidades del sector central. (ii) La conformación de un Patrimonio Autónomo con los recursos transferidos. (iii) La administración de los recursos económicos recibidos. (iv) La Inversión de los recursos administrados en los términos establecidos en el numeral 7.3 de la cláusula séptima (7ª). (v) Adelantar las actividades que se describen en este contrato para el proceso de contratación de los ejecutores de los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario. (vi) La realización de los pagos derivados de los contratos que se suscriban en



Al...
10

CONTRATO NO. PAF-ATF-CV-002-2017 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y LA SOCIEDAD GENERAL DE EQUIPOS S.A.-GECOLSA S.A.

desarrollo del presente contrato; con la previa autorización expresa y escrita del Interventor y aprobación del Comité Fiduciario”.

El alcance del objeto del Contrato de Fiducia Mercantil No. 3 1 30462 fue modificado en el Otrosí No. 2 en los siguientes términos: “(...) **El FIDEICOMITENTE a través de la transferencia de los recursos para constitución del Patrimonio Autónomo y la administración de éstos por parte de la FIDUCIARIA, pretende proveer el servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la contratación de obras, interventorías, estudios y actividades inherentes al objeto contractual correspondientes a proyectos de los recursos administrados por la financiera, en virtud de las operaciones autorizadas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero**” (Negrilla y subrayado fuera del original)

11) Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, FINDETER, y el Municipio de Leticia-Amazonas suscribieron el Convenio Interadministrativo de apoyo técnico y cooperación financiera No. 244 de 2015.

12) Que con oficio radicado No. 2015EE0118657 del 17 de Diciembre de 2015, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), emitió el concepto de viabilidad del Proyecto denominado: “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS, una vez presentado y aprobado en la sesión No. 63 de fecha 17 de Diciembre de 2015 del Comité Técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, el cual fue reformulado mediante oficio 2016EE0077238 del 24 de Agosto de 2016, presentado y aprobado en la sesión No. 22 de fecha 18 de Agosto de 2016 del Comité Técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico.

13) Que el día 24 de febrero de 2017 la Gerencia de Agua y Saneamiento Básico radicó en la Dirección de Contratación el “ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS DESTINADOS PARA EL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS”, en el cual se estipuló lo siguiente respecto a la necesidad de la contratación: “(...)La Contratación del Proyecto “**OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS**” genera un impacto importante, ya que con la dotación de la maquinaria, vehículos y los equipos requeridos, se continúa con el apoyo para asegurar la prestación del servicio público de aseo, logrando lo siguiente:

- Operar el relleno sanitario en condiciones técnicas adecuadas, controlando los impactos ambientales y sanitarios asociados con la disposición final de residuos.
- Optimizar la inversión realizada en la ampliación de la infraestructura.
- Obtener el índice de compactación requerido para lograr la vida útil esperada en el diseño y obra de la ampliación realizada. (...)” (Negrilla y subrayado fuera del original)

14) Que con fundamento en la viabilidad y la solicitud del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y el convenio interadministrativo No. 244 de 2015 suscrito entre el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio-MVCT, FINDETER y el MUNICIPIO DE LETICIA, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER** abrió la Convocatoria Pública No. PAF-ATF-CV-002-2017 con el objeto: “**ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS DESTINADOS PARA EL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS”.**





CONTRATO NO. PAF-ATF-CV-002-2017 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y LA SOCIEDAD GENERAL DE EQUIPOS S.A.-GECOLSA S.A.

15) Que el Comité Fiduciario del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, mediante acta No. 78 del treinta (30) de mayo de 2017, aceptó la recomendación de orden de elegibilidad, en el sentido de seleccionar como adjudicatario de la convocatoria No. PAF-ATF-CV-002-2017 al proponente GENERAL DE EQUIPOS S.A.-GECOLSA S.A. e instruyó a la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A para adelantar las gestiones pertinentes tendientes a la suscripción del presente contrato, por el cual se adquirirá el ítem No. 4 Adquisición de un (1) Buldócer.

Que en atención a las anteriores consideraciones las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Que en atención a las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: El objeto del presente contrato es "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS DESTINADOS PARA EL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS".

El CONTRATISTA se obliga a transferir al MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS, a título de compraventa el DERECHO DE DOMINIO de ítem No. 4 (Adquisición de un (1) Buldócer), de acuerdo con la descripción, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en los Términos de Referencia de la convocatoria pública No. PAF-ATF-CV-002-2017 y la oferta presentada por el CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del CONTRATO DE COMPRAVENTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA no podrá apartarse de las obligaciones y especificaciones técnicas que le resultan exigibles en virtud de este CONTRATO DE COMPRAVENTA, salvo que haya autorización previa y escrita del CONTRATANTE, previo concepto de la supervisión. En el evento que lo haga, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de su decisión y será responsable de los daños que, como consecuencia de ello le cause al CONTRATANTE, sin perjuicio de que continúe vigente su obligación de ejecutar el objeto contractual en su totalidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS detalladas y completas del objeto de esta contratación están contenidas en el ANEXO 1 de los Términos de Referencia, el cual forma parte integral del CONTRATO DE COMPRAVENTA.

CLÁUSULA SEGUNDA – PRECIO: El precio de UN (1) BULDÓCER es la suma de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$824.684.736,00/M/CTE) INCLUIDO IVA

PARÁGRAFO PRIMERO: El precio incluye: (i) Todos los costos correspondientes al IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato; (ii) Todos los costos del cargue, transporte y descargue para entrega a satisfacción de la maquinaria y el vehículo en las instalaciones del Relleno Sanitario del Municipio de Leticia; (iii) Todos los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTIAS de los Términos de Referencia; (iv) Todos los gastos que sean

4

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 ° Bogotá * Colombia * (571) 3485400 * www.fidubogota.com



Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA

CONTRATO NO. PAF-ATF-CV-002-2017 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y LA SOCIEDAD GENERAL DE EQUIPOS S.A.-GECOLSA S.A.

ocasionados con el registro de la maquinaria objeto del Contrato a nombre del Municipio de Leticia, tales como matrículas y licencias de tránsito ante las autoridades competentes; (v) Todos los costos relacionados con la adquisición pólizas exigidas en los Términos de Referencia para asegurar la maquinaria y el vehículo; (vi) Todos los costos de los conferencistas, salones, material y demás apoyo logístico requerido para dictar los dos (2) cursos de capacitación y entrenamiento al personal designado por el Municipio de Leticia; y (vii) Todos los demás costos establecidos a cargo del **CONTRATISTA** en los Términos de Referencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El precio de la compra se pagará con cargo a los recursos del Contrato Interadministrativo 438 de 2015 celebrado entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y FINDETER y de conformidad con el artículo quinto del convenio interadministrativo No. 438 del veintitrés (23) de junio del dos mil quince (2015) suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, FINDETER y el Municipio de Leticia, el precio será pagado a través del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Asistencia Técnica – FINDETER administrado por la Fiduciaria Bogotá S.A.

CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO: LA CONTRATANTE pagará el valor de la maquinaria **un (1) Buldócer** la siguiente manera:

Un pago correspondiente al ciento por ciento (100%) del valor de maquinaria **un (1) Buldócer**, el cual será pagado con la presentación de los siguientes documentos:

- i. Acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor, contratista y el Municipio.
- ii. Entrega de la certificación de realización de la capacitación de la maquinaria, o según corresponda, exigida para el personal señalado por la Alcaldía del Municipio de Leticia.
- iii. Certificación debidamente suscrita por el Representante Legal o el Revisor Fiscal según corresponda, en la que se certifique que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, y del CREE por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013).
- iv. Factura de compraventa a nombre del Municipio de Leticia, Amazonas y correspondiente a la maquinaria, de acuerdo con los requisitos y formalidades que la Fiduciaria Bogotá S.A exige para tal propósito.

Además de los documentos arriba indicados, los cuales deberán ser radicados en correspondencia de la sede principal de FINDETER ubicada en la Calle 103 No. 19-20 Bogotá, cuyo horario de atención al público es en jornada continua de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 17:00 horas, EL CONTRATISTA deberá adjuntar la siguiente documentación adicional:

1. Certificado de cuenta bancaria a nombre del proponente.
2. Lista de chequeo que diligencia el supervisor.
3. Concepto del supervisor.
4. RUT.
5. Informe de entrega de los equipos realizado por el distribuidor, el cual debe contener registro fotográfico de los equipos y de las capacitaciones realizadas al personal indicado por el municipio así como las especificaciones técnicas de los elementos suministrados.



CONTRATO NO. PAF-ATF-CV-002-2017 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y LA SOCIEDAD GENERAL DE EQUIPOS S.A.-GECOLSA S.A.

Radicada y revisada la documentación por parte del supervisor del contrato, la misma será remitida por éste con su visto bueno al equipo financiero de la Gerencia Técnica de Findeter, quienes a su vez remitirán a la Fiduciaria Bogotá, los soportes de pago en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, junto con las órdenes de pago.

Una vez la Fiduciaria Bogotá S.A. (Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica Findeter) haya verificado que la documentación entregada cumple con los requisitos y formalidades respectivas, realizará el desembolso de la suma contratada de acuerdo con los requisitos y términos establecidos por la entidad contratante para tal propósito, el cual será realizado en un plazo de tres (03) días hábiles.

En todo caso, para la elaboración y trámite del pago del precio contratado, el CONTRATISTA deberá informarse anticipadamente de los requisitos y formalidades que la Fiduciaria Bogotá S.A. (Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica Findeter), exige para tal propósito. El desconocimiento y falta de claridad al respecto, y en consecuencia los retrasos en los pagos que de ello se deriven, serán responsabilidad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA – LUGAR DE ENTREGA: La entrega del buldócer se realizará en las instalaciones del Relleno Sanitario del Municipio de Leticia, Ubicado en el Kilómetro 17,2 de la vía Leticia – Tarapacá, en el municipio de Leticia, Amazonas.

Será responsabilidad del proponente conocer las condiciones del sitio, ubicación, acceso, las instalaciones, las líneas de abastecimiento logística, las condiciones locales de trabajo, y con la presentación de la propuesta las declara conocidas. En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de los proponentes, inspeccionar y examinar los lugares donde se debe realizar la entrega y puesta en funcionamiento, y demás actividades logísticas, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características, entorno socioeconómico, condiciones técnicas y accesibilidad del sitio.

Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del proyecto, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA/VENDEDOR se compromete a cumplir todas las obligaciones que se estén establecidas o se deriven del clausulado del CONTRATO, de los estudios y documentos del proyecto, de los Términos de Referencia, de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran obligaciones generales del CONTRATISTA/VENDEDOR las siguientes:

1. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Operativo vigente del Contrato de Fiducia Mercantil, y demás normas concordantes y reglamentarias, así como las normas vigentes del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.
2. Cumplir el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones



CONTRATO NO. PAF-ATF-CV-002-2017 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y LA SOCIEDAD GENERAL DE EQUIPOS S.A.-GECOLSA S.A.

económicas y técnicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y, de acuerdo con su propuesta.

3. Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la convocatoria y consignadas en la propuesta.
5. Corregir dentro del término establecido para tal fin, las observaciones que le formulen EL SUPERVISOR O EL MUNICIPIO durante la entrega de los bienes.
6. Suscribir las actas o demás documentos que sean requeridos y justificados técnica, jurídica o administrativamente en desarrollo del CONTRATO.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas pre contractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del CONTRATO.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los procedimientos establecidos por La contratante. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la supervisión los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del CONTRATO.
10. Constituir las garantías respectivas para amparar el cumplimiento del CONTRATO y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato como requisito para la suscripción del acta de inicio del contrato.
11. Responder por el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que cause el cumplimiento del CONTRATO.
12. Atender oportunamente los requerimientos que realice la supervisión del contrato.
13. Indemnizar o asumir todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la instalación y puesta en funcionamiento de los bienes entregados en ejecución del respectivo CONTRATO, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo o en las respectivas capacitaciones.
14. Radicar las facturas correspondientes a los bienes recibidos a satisfacción por parte de la Supervisión del CONTRATO.
15. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del CONTRATO y demás que se generen por concepto de nacionalización, impuestos, embalaje, seguros, fletes, transporte, bodegaje, entrega y todos los demás gastos en que incurra para la entrega de los bienes propuestos, lo que incluye



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

7
Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA

CONTRATO NO. PAF-ATF-CV-002-2017 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y LA SOCIEDAD GENERAL DE EQUIPOS S.A.-GECOLSA S.A.

el valor del traspaso del vendedor al Municipio de Leticia, como propietario de la misma.

16. Las demás que se definan en los términos de referencia y aquellas que por su esencia o naturaleza sean aplicables al presente contrato.

5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA. Serán obligaciones específicas del CONTRATO, a cargo del CONTRATISTA, las siguientes:

1. Aportar para aprobación del Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica Findeter (Fiduciaria Bogotá - Calle 67 No. 7- 37 Piso 3, Bogotá D.C.) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías exigidas en los presentes términos de referencia.

2. Suscribir el acta de inicio del contrato.

3. Entregar dentro del plazo establecido en los presentes términos de referencia la maquinaria y/o equipos y/o vehículos a nombre del Municipio de Leticia, en el lugar de ejecución y entrega definidas en los Términos de Referencia, es decir en las instalaciones del Relleno Sanitario, ubicado en el kilómetro 17,2 de la vía Leticia – Tarapacá, con el fin de que el Supervisor del Contrato y el funcionario que para tal efecto sea designado por escrito por la Entidad Territorial, directamente o por intermedio del personal técnico que a su nombre recibirá los bienes objeto del Contrato, efectúe la verificación de los requisitos técnicos mínimos exigidos en los documentos de la convocatoria con el fin de suscribir el acta de recibo a satisfacción según se establece en los Términos de Referencia del proceso de contratación y ofertadas por el CONTRATISTA/ VENDEDOR.

4. Realizar el traspaso y registro de la maquinaria y/o equipos y/o vehículos objeto del Contrato, a nombre del municipio de Leticia, así como la matrícula correspondiente ante las oficinas de tránsito y autoridades competentes que se requiera conforme las disposiciones legales vigentes aplicables.

5. El vendedor debe correr con todos los riesgos de pérdida o daño de las mercancías hasta el momento en que hayan sido entregadas y recibidas a satisfacción por el municipio de Leticia.

6. El transporte de la maquinaria, equipos y vehículos objeto del contrato hasta el lugar establecido para la entrega, esto es, el Relleno Sanitario de Leticia - Amazonas, serán asumidos por cuenta y riesgo del CONTRATISTA/ VENDEDOR.

7. La CONTRATANTE no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA/ VENDEDOR en relación con los costos, gastos o actividades adicionales para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

8. El CONTRATISTA/ VENDEDOR debe pagar todos los gastos relativos a la maquinaria y/o equipos y/o vehículos hasta el momento en que hayan sido entregadas y recibidos a satisfacción.

9. Entregar la maquinaria en correcto funcionamiento, completamente nuevos, sin uso, imperfecciones ni vicios ocultos, con sus piezas y accesorios originales y probadas en las condiciones, protocolos, modos y plazos determinados, en el plazo establecido y cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofrecidas y contratadas.



CONTRATO NO. PAF-ATF-CV-002-2017 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y LA SOCIEDAD GENERAL DE EQUIPOS S.A.-GECOLSA S.A.

10. Cambiar los bienes o las piezas que llegaren a presentar fallas en su funcionamiento, durante el término que se encuentre vigente la garantía de Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes suministrados, por otro(s) completamente nuevo(s) y de iguales o superiores características, dentro de un término no mayor de quince (15) días calendario a partir de la fecha de la solicitud.

11. Garantizar la disponibilidad del suministro de todos los repuestos originales que requieran la maquinaria, equipos y/o vehículos y que sean solicitados por el municipio de Leticia en su condición de propietario, por un período igual o superior a diez (10) años, luego de vencida la garantía. Así mismo, que el suministro de los repuestos requeridos para el mantenimiento y conservación del equipo se efectuará en un tiempo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la solicitud. Para tal efecto, debe presentar con la propuesta el listado de los sitios y nombres de los representantes autorizados en el país donde se lleve a cabo el mantenimiento, venta de suministros, partes y repuestos.

12. El CONTRATISTA/ VENDEDOR deberá entregar las siguientes garantías:

a. Aportar una garantía técnica para la maquinaria según se haya ofertado, mínima de un (1) año a partir de la fecha de la entrega y recibo a satisfacción.

La garantía técnica tanto para el vehículo como para la maquinaria deberá incluir un programa de mantenimiento preventivo, de acuerdo a los parámetros establecidos por el fabricante y, como mínimo tres (3) revisiones por año sin límites de horas, prestando servicio técnico oportuno con visitas técnicas preventivas, cuyo costo será asumido por el proponente favorecido en cumplimiento de la garantía correspondiente, los cuales se registrarán exclusivamente a las determinaciones o controles que determine el fabricante, incluye mano de obra y transporte.

Para estos efectos se entiende por:

Mantenimiento preventivo: Cambio de aceite, cambio de filtros, revisión de frenos, luces, sirenas, dirección, suspensión, instrumentos de control y seguridad, alineación y balanceo, emisión de gases, limpia-brisas y velocímetro en general las actividades de revisión de motor, chasis, revisión hidráulica, rodamientos y revisión eléctrica, que apliquen. Las anteriores pueden variar atendiendo las recomendaciones del fabricante, dependiendo de si es la maquinaria o el vehículo. (A cargo del oferente favorecido).

13. El CONTRATISTA/ VENDEDOR deberá realizar las revisiones periódicas programadas, aún en los casos en que el municipio de Leticia exceda los kilometrajes u horas recomendadas por el fabricante.

14. El oferente favorecido no puede condicionar la garantía al uso de gasolina extra. Sin perjuicio de lo anterior, es responsabilidad directa del propietario de los equipos garantizar la adecuada aplicación y la no malversación o manipulación del combustible que se deba usar en los mismos”.

15. El CONTRATISTA/ VENDEDOR se hará responsable por el costo total de las reparaciones correctivas imputables a fallas en materiales, procesos de ensamble y en general lo contemplado en la garantía del motor, chasis, carrocería, y todos los accesorios y elementos de la maquinaria y/o equipos y/o vehículo ofertados.



CONTRATO NO. PAF-ATF-CV-002-2017 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y LA SOCIEDAD GENERAL DE EQUIPOS S.A.-GECOLSA S.A.

16. El proponente en la propuesta debe indicar la frecuencia del mantenimiento preventivo el cual no podrá ser inferior a tres (3) revisiones por año sin límites de horas y el tiempo de respuesta para la atención a las solicitudes de mantenimiento correctivo el cual no deberá superar los ocho (8) días calendario. Cuando se trate de labores de mantenimiento o reparación que sean cubiertas por la garantía y que NO se pueda realizar en el sitio de trabajo (jurisdicción del municipio donde laboran la maquinaria y el vehículo), EL CONTRATISTA/VENDEDOR se compromete a trasladar bajo su costo el equipo para efectuar la reparación y devolverlo al municipio, para ello el proponente deberá entregar un plan de asistencia técnica, para servicios de mantenimiento por el tiempo que dura la garantía.

17. Realizar la capacitación, el soporte o inducción con personal calificado y con la experiencia necesaria para la correcta operación y mantenimiento de los bienes contratados.

18. Salir al saneamiento de los bienes objeto del Contrato, restituyendo a la CONTRATANTE la totalidad del precio de la maquinaria y/o el vehículo y responder plenamente por todo perjuicio que se genere por causa de vicios reheditorios u obligaciones de esta naturaleza.

19. El Contratista deberá asumir los gastos que sean ocasionados con el registro de la maquinaria del Contrato, tales como matrículas y licencias de tránsito ante las autoridades competentes en la materia del municipio de Leticia

20. El Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Resolución N°1068 del 23 de abril de 2016, por medio de la cual se reglamenta el Registro Nacional de Maquinaria Agrícola Industrial y de Construcción autopropulsada y las demás disposiciones legales y reglamentarias que apliquen sobre la materia.

21. Garantizar que la maquinaria en el momento de la entrega estén en perfecto funcionamiento, con accesorios, protectores completos, y deben estar provistos de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir las normas vigentes emitidas por las autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.

22. Garantizar que la maquinaria al momento de la entrega sea suministrado con fichas técnicas de fabricantes y catálogo(s) escrito y/o en medio magnético y en idioma castellano, indicando los bienes con las marcas ofertados y que soporten el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas solicitadas, en caso de fichas extranjeras estas deben venir debidamente traducidas al idioma castellano. Debe ser incluido un manual de operación y un manual de mantenimiento preventivo.

23. Entregar al MUNICIPIO un manual de partes para la totalidad de la maquinaria De igual manera se debe entregar un manual de mantenimiento preventivo para el buldócer. Para aquellos bienes que incluyen en el manual del usuario el mantenimiento preventivo, se acepta un solo manual por estos conceptos (usuario – preventivo).

24. Entregar las Homologaciones del Ministerio de Transporte del chasis y de la carrocería del vehículo compactador y de todos los vehículos a los que aplique, dicha homologación.

25. Proporcionar la existencia de una línea directa, con un contacto permanente con el





CONTRATO NO. PAF-ATF-CV-002-2017 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y LA SOCIEDAD GENERAL DE EQUIPOS S.A.-GECOLSA S.A.

representante de la marca en Colombia (proponente adjudicado), para la atención de la garantía de los bienes ofertados.

26. Entregar (en caso que los bienes sean importados) la certificación de importación (número de serial) de la maquinaria y vehículo, así como los documentos de nacionalización y legalización.

27. Cumplir con todos los controles, dispositivos, medidas preventivas y requisitos legales vigentes exigidos por el Ministerio de Transporte y demás autoridades de Tránsito y/o Transporte, durante el traslado de la maquinaria y/o vehículo hasta el sitio de entrega.

28. En caso de requerirse un permiso o algún requerimiento particular para el transporte de la maquinaria y, o para el desarrollo de alguna de las actividades derivadas de la ejecución del contrato deberá ser tramitado y obtenido por EL CONTRATISTA de manera que cumpla con la normatividad vigente sobre la materia y a cabalidad con el objeto del Contrato.

29. La maquinaria deberán entregarse con el kit mínimo de herramientas, que se relaciona en las especificaciones técnicas de cada uno, contenidas en el Anexo 1.

30. El CONTRATISTA deberá dar tres (3) cursos de capacitación y entrenamiento cada uno para mínimo cinco (5) funcionarios o personal designado por la Alcaldía del Municipio de Leticia, uno para el Buldócer, consistentes en cuidado, operación buen uso y mantenimiento preventivo y correctivo de la máquina, suministrando una cartilla guía del mismo por participante. La capacitación se realizará una vez entregados los bienes, previo acuerdo de fechas con el Supervisor del Contrato. El CONTRATISTA deberá ofrecer la capacitación en el municipio de Leticia, en el lugar de operación de cada uno de los equipos, cada una con una intensidad mínima de treinta (30) horas, capacitación que se deberá certificar por parte del Contratista que será constatada o validada por el supervisor con la Alcaldía. Los costos de conferencistas, salones y demás apoyo logístico requerido para dictar la capacitación estarán a cargo del oferente favorecido. El sitio y material de apoyo para los cursos (cartillas, videos, etc.) deben ser suministrados por el oferente favorecido.

31. Entregar la maquinaria paga, nueva, libre de impuestos, multas, embargos, pignoraciones y demás gravámenes y limitaciones de la propiedad hasta la fecha de recibo de las mismas, debidamente matriculadas.

32. El Contratista deberá realizar y gestionar los trámites de las matrículas de los vehículos y de la maquinaria (en lo que aplique), matrícula que deberá ser Oficial de Leticia (Amazonas), con sus correspondientes placas y servicio oficial, y documentos que lo acrediten como tal a nombre del municipio de Leticia.

33. Entregar toda la documentación de matrículas de los bienes, manifiestos de aduana y demás documentos que demuestren el cumplimiento del trámite de importación de la maquinaria y/o el vehículo si hubiere lugar, pago de impuestos, fotocopia del formulario único nacional en el cual realizó la matrícula inicial.

34. Certificar y garantizar que los bienes que se entregará al municipio cumplen con las disposiciones vigentes ambientales, técnicas y de seguridad establecidas por las disposiciones legales vigentes colombianas.



Andrés

CONTRATO NO. PAF-ATF-CV-002-2017 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y LA SOCIEDAD GENERAL DE EQUIPOS S.A.-GECOLSA S.A.

35. Suscribir el acta de terminación del Contrato.
36. Suscribir el acta de recibo a satisfacción del contrato.
37. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
38. Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En desarrollo del objeto del contrato y de conformidad con el convenio interadministrativo No. 244 de 2015 suscrito entre el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio-MVCT, FINDETER y el MUNICIPIO DE LETICIA, la **FIDUCIARIA BOGOTÁ** en su calidad de administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER - FIDUCIARIA BOGOTÁ** tendrá la obligación de realizar el pago del precio de la compraventa.

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LETICIA: Como beneficiario del presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, y de conformidad con lo establecido en el convenio interadministrativo No. 244 de 2015 suscrito entre el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio-MVCT, FINDETER y el MUNICIPIO DE LETICIA el municipio tiene las siguientes obligaciones:

1. Recibir como propiedad del municipio el Buldócer, objeto de este **CONTRATO DE COMPRAVENTA**.
2. Recibir o designar el encargado para que reciba la **MAQUINARIA y/o EQUIPOS y/o VEHÍCULOS** según corresponda a nombre del Municipio de Leticia- Amazonas. El designado debe suscribir el acta de recibo a satisfacción en los términos y condiciones descritas en los Estudios Previos y/o Términos de Referencia del proceso de contratación y ofertadas por el CONTRATISTA.
3. Designar las personas que recibirán capacitación.

CLÁUSULA OCTAVA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente proceso de selección, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER cuenta con la "CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA CONTRATACIÓN O ADICIÓN DE RECURSOS EN EL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO".

CLÁUSULA NOVENA – PLAZO PARA LA ENTREGA: El plazo máximo previsto para la entrega de los bienes objeto del contrato es de **SEIS (6) MESES**, que se contabilizarán a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de compraventa del respectivo ítem.

El plazo se ha determinado de acuerdo al tiempo requerido para la entrega de la maquinaria al municipio. El plazo de entrega de la maquinaria, es improrrogable por parte del Contratista, de modo que es responsabilidad del interesado si va a presentar oferta, garantizar la entrega de maquinaria, dentro del plazo del contrato.

El contratista debe informar de manera escrita y mínimo con diez (10) días hábiles de anterioridad la fecha y hora en que se realizará la entrega de modo que se pueda garantizar el desplazamiento de los funcionarios encargados de recibir los bienes.



CONTRATO NO. PAF-ATF-CV-002-2017 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y LA SOCIEDAD GENERAL DE EQUIPOS S.A.-GECOLSA S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejecutada por un funcionario designado de la Vicepresidencia Técnica de FINDETER, quien de manera permanente realizará el seguimiento técnico, administrativo, y financiero, contable y jurídico del contrato y quien será el encargado de verificar el cumplimiento de la totalidad de las condiciones técnicas exigidas al vehículo y la maquinaria. Así mismo, en lo pertinente y aplicable al contrato, el supervisor desempeñando las funciones previstas en el Manual de Supervisión del PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER vigente, las Reglas de Participación de los términos de referencia y el contrato., verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

El Supervisor del contrato está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre las características técnicas de los bienes suministrados el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a LA CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente incumplimiento.

En ningún caso el Supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y LA CONTRATANTE, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA– GARANTÍAS: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA frente a la entidad, por razón de la celebración del contrato, el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, el contratista deberá constituir las garantías a favor de Entidades Particulares como asegurado el "PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER" administrado por la FIDUCIARIA BOGOTÁ y Beneficiario EL MUNICIPIO DE LETICIA, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
1. Cumplimiento	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
2. Responsabilidad Civil Extracontractual	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
3. Calidad de la maquinaria y del servicio de posventa (mantenimiento preventivo)	Treinta por ciento (30%) del valor total final de la venta	Tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de recibo final de la máquina.
4. Correcto funcionamiento de la maquinaria	Veinte por ciento (20%) del valor total final de la venta	Vigente por un (1) año, contado a partir del acta de entrega y recibo final de la maquinaria Buldócer según corresponda.
5. Provisión de repuestos y accesorios	Treinta por ciento (30%) del valor total final de la venta	Vigente por cinco (5) años, contados a partir del acta de entrega y recibo final de la maquinaria Buldócer según



CONTRATO NO. PAF-ATF-CV-002-2017 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y LA SOCIEDAD GENERAL DE EQUIPOS S.A.-GECOLSA S.A.

	corresponda.
--	--------------

Los amparos 3, 4 y 5, deben constituirse simultáneamente con el acta de recibo final, y su aprobación será condición necesaria para que el acta de entrega y recibo final del contrato, produzca efectos legales y contractuales.

El CONTRATISTA/VENDEDOR deberá allegar las garantías requeridas para legalizar el contrato suscrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del CONTRATO.

En caso de presentarse alguna observación por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER frente a las pólizas aportadas, el CONTRATISTA/VENDEDOR deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles so pena de incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el respectivo soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades contractuales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados, podrán ser terminados sin la autorización del CONTRATANTE. EL CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si EL CONTRATISTA se demora en modificar o prorrogar las garantías, estas podrán ser modificadas o prorrogadas por la aseguradora a petición del CONTRATANTE, a cuenta de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- TERMINACION. El presente Contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos:

- a. Por mutuo acuerdo entre las partes;
- b. Por el incumplimiento de las obligaciones previstas para cada una de las partes.
- c. Por vencimiento del plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

1. **RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO:** Sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato, el mismo se resolverá o terminará por incumplimiento del CONTRATISTA y quedará deshecho extraprocesalmente, en los siguientes eventos:

- a. Cuando EL CONTRATISTA no entregue las pólizas establecidas en la cláusula décima dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
- b. Cuando EL CONTRATISTA no realice la entrega de los vehículos, los equipos y la maquinaria dentro del plazo y en lugar establecido en el CONTRATO DE COMPRAVENTA y los Términos de Referencia.



CAM 11

CONTRATO NO. PAF-ATF-CV-002-2017 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y LA SOCIEDAD GENERAL DE EQUIPOS S.A.-GECOLSA S.A.

- c. Cuando EL CONTRATISTA no realice dentro del término concedido por el supervisor los ajustes o correcciones necesarios para la entrega a satisfacción del vehículo y la maquinaria.
- d. En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de la obligación de realizar el registro ante las autoridades correspondientes.
- e. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, para lo cual no será necesaria la declaración judicial, bastando que LA CONTRATANTE constate el (los) hecho (s) que dan origen al mismo, previa posibilidad de presentar descargos por parte del CONTRATISTA;
- f. Cuando EL CONTRATISTA ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos.

Una vez LA CONTRATANTE le haya comunicado al CONTRATISTA la configuración de la condición de resolución o terminación del contrato por incumplimiento, operarán los siguientes efectos: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA; b) Se harán efectivas la Cláusula Penal y las garantías a que haya lugar; c) Se pagarán las actividades realizadas a satisfacción, sin perjuicio que la contratante realice los descuentos ocasionados por la cláusula penal pecuniaria y demás perjuicios relacionados con la ejecución del contrato; d) En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin que se impida la estimación y reclamación de los mayores perjuicios a que tenga derecho LA CONTRATANTE derivados del incumplimiento por parte del CONTRATISTA y demás acciones legales. Comunicada al CONTRATISTA la decisión de LA CONTRATANTE sobre la resolución o terminación del contrato, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

2. **POR MUTUO DISENSO O RESCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil.

3. **POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL:** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

4. **POR MUERTE O INCAPACIDAD PERMANENTE DE LA PERSONA NATURAL O DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA O PROPONENTE PLURAL CONTRATISTA.** Por muerte o incapacidad permanente de la persona natural CONTRATISTA o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o su modificación sin autorización de LA CONTRATANTE, si aplica.

5. **POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES, EMBARGOS JUDICIALES O INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.

6. **POR SUBCONTRATACIÓN, TRASPASO O CESIÓN NO AUTORIZADA.** Cuando el CONTRATISTA subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de LA CONTRATANTE.

7. **POR ORDEN JUDICIAL.**



CONTRATO NO. PAF-ATF-CV-002-2017 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y LA SOCIEDAD GENERAL DE EQUIPOS S.A.-GECOLSA S.A.

8. POR INCLUSIÓN DEL CONTRATISTA Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
9. INCLUSIÓN EN LA LISTA OFAC (CLINTON).
10. CUANDO EL CONTRATO SE HUBIERE CELEBRADO CONTRA EXPRESA PROHIBICIÓN LEGAL.
11. CUANDO EL CONTRATO SE HAYA CELEBRADO CON UNA PERSONA INCURSA EN CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.
12. CUANDO SE HUBIEREN DECLARADO NULOS LOS ACTOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO AL CONTRATO.
13. CUANDO LA CONTRATANTE ENCUENTRE QUE EL CONTRATISTA PARA EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O SU EJECUCIÓN LA INDUJO EN ERROR.
14. POR LAS DEMÁS CAUSAS LEGALES.

Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

PARAGRÁFO: Para que opere cualquiera de las condiciones resolutorias o terminación convenidas por las partes en este contrato, además de los requisitos legales, será condición previa la posibilidad de presentar descargos por parte del CONTRATISTA y a través de la firma del presente contrato, convienen expresamente que la CONTRATANTE emitirá la respectiva comunicación AL CONTRATISTA sobre la decisión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RECIBO Y ENTREGA A SATISFACCIÓN Como requisito previo a la suscripción del acta de recibo a satisfacción, el SUPERVISOR y el MUNICIPIO DE LETICIA deberán realizar las siguientes verificaciones respecto al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA/ VENDEDOR:

- I. Verificación del cumplimiento del plazo contractual establecido para la entrega de los bienes.
- II. Verificación del cumplimiento de todas y cada una de las características y condiciones técnicas registradas en los Términos de Referencia, el contrato y las presentadas en la propuesta por el respectivo CONTRATISTA/VENDEDOR, previo a la puesta en funcionamiento y operación.
- III. Verificación del correcto funcionamiento y operación del buldócer en las instalaciones del Relleno Sanitario del Municipio de Leticia, con el lleno de los requerimientos técnicos y condiciones de funcionalidad exigidas.
- IV. Verificación del aporte por parte del CONTRATISTA/VENDEDOR de: (i) la orden de entrega, (ii) la factura de venta y (iii) el documento de transporte para el buldócer previamente importados y/o en stock del contratista,
- V. Verificación del aporte por parte del CONTRATISTA/VENDEDOR al momento de la entrega de fotocopias legibles de los siguientes documentos: (a) Licencia y declaración de importación y declaración de cambio por pagos al exterior, en los cuales se demuestre que el



CONTRATO NO. PAF-ATF-CV-002-2017 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y LA SOCIEDAD GENERAL DE EQUIPOS S.A.-GECOLSA S.A.

buldócer a suministrar están legalmente adquiridos; (b) Documento de transporte y (c) Demás que se requieran en cumplimiento con lo establecido en materia aduanera.

VI. Verificación de la entrega de la documentación respectiva exigida en los requisitos técnicos incluidas las Homologaciones del Ministerio de Transporte del chasis y de la carrocería del vehículo compactador y de todos los vehículos a los que aplique, dicha homologación.

VII. Verificación de la entrega de la garantía técnica y las fichas técnicas y catálogos originales de la fábrica, de operación, mantenimiento preventivo y partes, en idioma castellano, o con la debida traducción al idioma castellano, los cuales deberán contener especificaciones técnicas que ilustren la maquinaria y los equipos.

VIII. Verificación de los aspectos aduaneros.

IX. Copia de la factura comercial para maquinaria.

X. Declaración de importación para maquinaria

XI. Registro ante la Secretaria de Tránsito que corresponda para maquinaria.

XII. Los demás que apliquen para el presente proceso, de acuerdo a la normatividad vigente.

En caso que durante la diligencia de entrega y recibo o cualquier momento anterior, se determine por parte de la SUPERVISIÓN y/o EL MUNICIPIO que el buldócer no cumplen con alguno de los requisitos atrás establecidos u otro de los consagrados en los documentos contractuales, se dejará constancia mediante acta en la cual se otorgará al CONTRATISTA / VENDEDOR un término prudencial para realizar la adecuación, ajustes o correcciones necesarias. El incumplimiento de subsanación de las observaciones durante el término concedido por el SUPERVISOR, será motivo de rechazo del buldócer, según se trate.

En todo caso hasta que el buldócer no se hayan recibido a satisfacción, seguirán bajo la custodia y responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA/VENDEDOR.

Una vez realizada la entrega a satisfacción del bien objeto del CONTRATO, como consecuencia de la verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos técnicos y con el fin de formalizar el recibo y custodia de los suministros contratados por parte del MUNICIPIO DE LETICIA, se suscribirá Acta de Recibo a satisfacción, la cual debe contener, entre otros aspectos los siguientes:

1. Lugar y Fecha de suscripción del acta.
2. Nombre e identificación completa de los intervinientes
3. Descripción y Estado de la maquinaria, equipos y vehículos entregados.
4. Descripción de los documentos que hacen parte de la Entrega (fichas técnicas, catálogos, garantías, certificaciones de calidad, certificación de realización de la capacitación de la maquinaria y/o equipo y/o vehículo, o según corresponda,)Plazo en el cual se realizó la entrega de los bienes
5. Precio
6. Información del CONTRATISTA/VENDEDOR
7. Firma del supervisor, el CONTRATISTA/ VENDEDOR y el Municipio de Leticia

El Municipio de Leticia se encuentra obligado a asumir, conservar y mantener en perfecto estado de operación y funcionamiento los bienes entregados, para lo cual asignará su manejo, utilización y uso, a personal capacitado para ello y en caso de que quienes los vayan a operar no sea directamente el municipio, éste les exigirá a quienes lo vayan a operar acreditar la idoneidad para ejecutar la labor a realizar y asumirá toda la responsabilidad que se desprenda de esto.

Así mismo se obliga a asumir la custodia, vigilancia, conservación y administración de los bienes entregados y asumirá y adelantará todas las acciones que sean necesarias para



CONTRATO NO. PAF-ATF-CV-002-2017 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y LA SOCIEDAD GENERAL DE EQUIPOS S.A.-GECOLSA S.A.

garantizar las condiciones de funcionalidad, operación, guarda y custodia de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL: Para el caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes convienen que éste pagará a la CONTRATANTE, a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato que se esté ejecutando, para tal fin facultan a la CONTRATANTE para que haga efectiva la cláusula penal. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que LA CONTRATANTE podrá exigir del CONTRATISTA la indemnización total de los perjuicios causados.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso y del derecho de defensa, las partes convienen el siguiente procedimiento para la aplicación de la CLAUSULA PENAL prevista en la cláusula anterior, y así mismo facultan a la contratante para hacerla efectiva la referida clausula penal, así:

1. La CONTRATANTE remitirá al CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONTRATO, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten y requiriendo al CONTRATISTA las explicaciones correspondientes.
2. El CONTRATISTA contará con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación anterior, para presentar por escrito sus explicaciones.
3. Si LA CONTRATANTE encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y que el incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA hacer exigible la CLAUSULA PENAL, determinará los días de retraso y el monto de las cláusulas penales de apremio correspondientes o la cláusula penal que corresponde según corresponda.
4. Las partes convienen que facultan a la CONTRATANTE para hacer efectivas la cláusula penal de apremio y/o la cláusula penal, quien deberá comunicar la decisión al CONTRATISTA, previo concepto del Comité Fiduciario.
5. El CONTRATISTA podrá reclamar ante LA CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la medida. Si la CONTRATANTE no acoge los argumentos presentados por EL CONTRATISTA y ratifica hacer efectiva la cláusula penal, podrá compensar la suma con los montos que la CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA de cuentas sin cobrar o por causar con ocasión de la ejecución de este contrato, mediante compensación, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior de conformidad con la autorización expresa que a través de la firma de este contrato otorga el Contratista en consonancia con las reglas del Código Civil.
6. Por tratarse de una obligación clara, expresa y exigible a cargo del Contratista que presta mérito ejecutivo, la CLAUSULA PENAL podrá(n) ser cobrada(s) por la CONTRATANTE directamente al contratista o a la aseguradora a través de los procedimientos legalmente previstos para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el Contrato que resulte de este proceso a personas jurídicas, nacionales o extranjeras sin el consentimiento previo y escrito de la CONTRATANTE, reservándose la Entidad el derecho de aceptar o no la subcontratación o la cesión, en los términos dispuestos para el efecto en el artículo 893 del Código de Comercio.



CONTRATO NO. PAF-ATF-CV-002-2017 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y LA SOCIEDAD GENERAL DE EQUIPOS S.A.-GECOLSA S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Para la solución de las controversias que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, se puede acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: la conciliación, el arreglo directo y la transacción. Para tal efecto, las partes dispondrán de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido y se señale de común acuerdo el mecanismo a utilizar, a través de comunicación escrita entre las partes, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo, vencido el cual las partes quedan en plena libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria.

- a. Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por las partes ante un centro de conciliación autorizado. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.
- b. Arreglo directo: Constará en acta suscrita entre las partes, los efectos de dicha acta solamente cubrirán los hechos y circunstancias descritas en el mencionado documento.
- c. Transacción: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva resolver una controversia derivada de la ejecución del presente contrato, prever una controversia futura así como dar claridad al presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:

De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 2007, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato y al requerir el pago, deberá acreditar mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista, o por el representante legal de ser el caso, la afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales de haber lugar a ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES. INDEPENDENCIA, DIRECCIÓN TÉCNICA Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:

El personal del CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con LA CONTRATANTE. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA obra como empleador independiente en la ejecución de este Contrato y por tanto, se obliga durante toda la vigencia del Contrato al pago del alquiler o de la contratación de equipos, servicios o trabajadores que requiera para ejecutar el objeto contratado. Entre LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA no existirá relación alguna de carácter laboral y por tanto, todos los trabajadores que utilice este último en la ejecución de las obras serán contratados por su propia cuenta y riesgo. En consecuencia, es obligación exclusiva de EL CONTRATISTA, el pago de los salarios, de las prestaciones sociales, el suministro de la dotación de trabajo, el pago de las contribuciones parafiscales, afiliaciones a ARP, EPS, FIC, sistema de pensiones y cesantías y toda otra obligación o carga que la ley laboral y de seguridad social que en razón de su carácter de empleador, le imponga para con sus trabajadores o sus subcontratistas cuando a ello hubiere lugar, al igual que al pago total de las indemnizaciones de carácter administrativo o judicial que le sean impuestas por omisión de sus obligaciones. En el evento de que LA CONTRATANTE hiciera pagos por todos o por cualquiera de los conceptos anteriores, en forma extrajudicial o judicial, ésta podrá repetir contra EL CONTRATISTA, sin que el pago efectuado implique reconocimiento de obligación legal alguna a cargo de aquella. En este caso EL CONTRATISTA reembolsará a LA CONTRATANTE los pagos efectuados, junto con los intereses, gastos y honorarios, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la reclamación que le formule por escrito EL CONTRATANTE, para lo cual desde ya queda



Andry



CONTRATO NO. PAF-ATF-CV-002-2017 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y LA SOCIEDAD GENERAL DE EQUIPOS S.A.-GECOLSA S.A.

autorizado por EL CONTRATISTA. LA CONTRATANTE directamente o a través del supervisor, se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA el remplazo de cualquier miembro del personal que éste último emplee en el desarrollo del Contrato, que a su juicio no cumpla satisfactoriamente sus obligaciones o que no tenga la capacidad requerida para las funciones encomendadas, sin que para ello tenga que dar explicación alguna. EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y directiva, siendo una empresa CONTRATISTA independiente. Y en tal condición, es el único empleador de sus trabajadores y por lo tanto debe cumplir con todas las prestaciones sociales, salarios y obligaciones parafiscales que le impone la ley no mediando solidaridad alguna, pues adicionalmente queda entendido que las actividades de EL CONTRATISTA no son las que hacen parte del objeto social de EL CONTRATANTE. Además, se reitera que constituye una obligación fundamental de EL CONTRATISTA, la vinculación y protección de todo su personal al sistema general de seguridad social y en especial al de riesgos profesionales, quedando expresamente entendido y acordado que el incumplimiento de esta obligación faculta a EL CONTRATANTE a retener las sumas que adeude hasta el momento en que presente constancia del paz y salvo con sus trabajadores, o por el incumplimiento en el pago de obligaciones salariales, prestaciones o indemnizatorias de cualquier tipo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, o proveedores durante la ejecución del objeto. EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemne a LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: El régimen jurídico aplicable será el previsto en la Constitución Política de Colombia, en las normas civiles y comerciales y por lo dispuesto en el Manual Operativo del Contrato de Fiducia Mercantil del contrato suscrito entre FINDETER y la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- IMPUESTOS: EL CONTRATISTA deberá pagar por su cuenta todos los impuestos y gastos a que haya lugar, los cuales se pagarán de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia. Adicionalmente asume todos los costos de las pólizas y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato y demás que se generen por concepto de nacionalización, impuestos, embalaje, seguros, fletes, transporte, bodegaje, trámites aduaneros, entrega y todos los demás gastos en que incurra para la entrega de los bienes propuestos en el municipio de Leticia, que estarán a cargo del contratista.

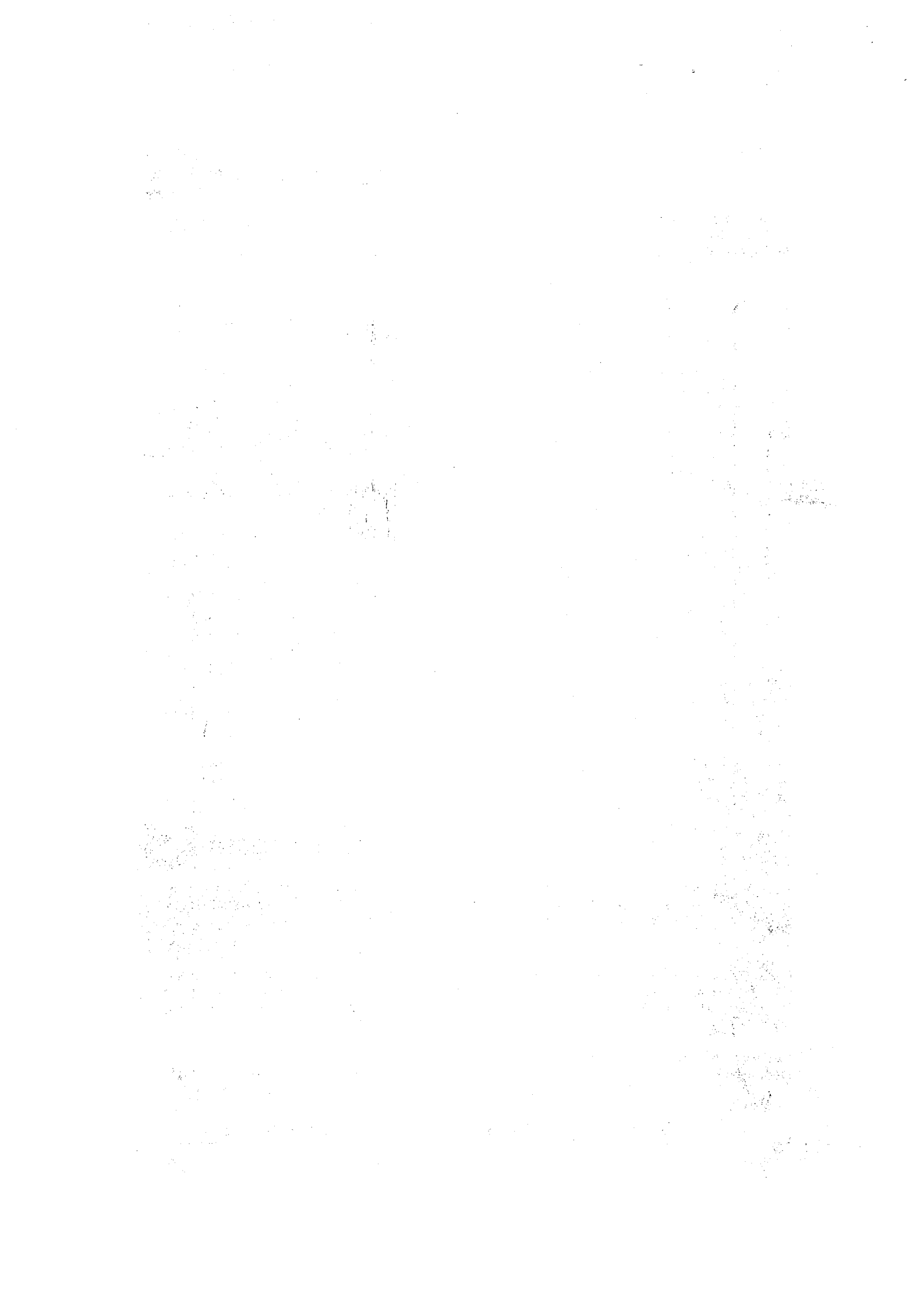
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante suscripción de un acta en que conste tal evento. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – ACTA DE CIERRE, BALANCE FINANCIERO Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que al producirse cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá a suscribir el Acta de cierre, balance financiero y ejecución del contrato en los plazos establecidos en los siguientes numerales:

1. En el evento en que ocurra alguna de las condiciones resolutorias establecidas en el presente contrato y/o en los Términos de Referencia de la respectiva convocatoria, la CONTRATANTE remitirá al CONTRATISTA, con el documento en el que informe el



Andrés





CONTRATO NO. PAF-ATF-CV-002-2017 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y LA SOCIEDAD GENERAL DE EQUIPOS S.A.-GECOLSA S.A.

acaecimiento de una o varias de las condiciones, el proyecto de Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato y a partir de dicha fecha se contará el término de dos (2) meses, para su suscripción.

2. En el evento en que falle una o varias de las condiciones suspensivas, establecidas en el presente contrato y/o en los Términos de Referencia de la respectiva convocatoria, la CONTRATANTE remitirá al CONTRATISTA, con el documento en el que informe dicha situación, el proyecto de Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato y a partir de dicha fecha se contará el término de dos (2) meses para su suscripción.

3. En el evento en que ocurra una de las situaciones pactadas para la Terminación Anticipada, la CONTRATANTE remitirá al CONTRATISTA, el documento en el que informe dicha situación.

4. Una vez remitido el proyecto de Acta de Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato al CONTRATISTA, éste contará hasta con el término de dos (2) meses para proceder a la suscripción de la misma y que sea remitida a la CONTRATANTE.

5. Una vez ejecutado el contrato, procederá la suscripción del Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato de interventoría de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de terminación del contrato.

El Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato se firmará por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas, así como las manifestaciones de desacuerdo del Contratista y poder declararse a paz y salvo.

Si el CONTRATISTA no suscribe el Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato o no se llega a acuerdo sobre su contenido, la CONTRATANTE emitirá y suscribirá la referida Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato, la cual constituirá el cierre contractual y un balance del contrato, y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del CONTRATO, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes sobre el CONTRATO. Lo anterior sin perjuicio de la adopción de las medidas necesarias frente a incumplimientos del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: El supervisor deberá verificar y dejar constancia en el Acta de Liquidación, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C. El presente contrato se rige por las leyes colombianas y está sometido a los tribunales nacionales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Una vez suscrito, se le entregará al CONTRATISTA copia del contrato para que diligencie dentro de los siguientes tres (3) días la constitución de



Anun

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records. It states that records are essential for tracking progress and identifying areas for improvement. The second part of the document describes the various methods used to collect and analyze data. It mentions that data is collected through a combination of surveys, interviews, and observations. The third part of the document discusses the results of the data analysis. It notes that the data shows a clear trend of improvement over time. The fourth part of the document discusses the implications of the findings. It suggests that the findings can be used to inform future research and practice.

In conclusion, the document highlights the significance of the research findings. It emphasizes that the data provides valuable insights into the effectiveness of the intervention. The document also notes that the findings have important implications for the field. It suggests that the findings can be used to inform the development of new interventions and to improve existing ones.

The document concludes by stating that the research has provided a solid foundation for further exploration. It encourages researchers to continue to investigate the topic and to share their findings with the community. The document also notes that the findings have the potential to make a significant impact on the field.

Fiduciaria Bogotá

CONTRATO NO. PAF-ATF-CV-002-2017 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y LA SOCIEDAD GENERAL DE EQUIPOS S.A.-GECOLSA S.A.

las garantías a que hace referencia la cláusula novena. Efectuado lo anterior, la CONTRATANTE aprobará la póliza debidamente constituida, requisito indispensable para iniciar su ejecución, e informará al Supervisor para tal efecto. Todo lo anterior así como cualquier otro gasto adicional, será de cargo del CONTRATISTA.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los _____ días del mes de _____ de 2017,

26 JUL 2017

CONTRATANTE


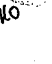


CAROLINA LOZANO OSTOS,
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del FIDEICOMISO
ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER

CONTRATISTA VENDEDOR



CARLOS ENRIQUE BUELVÁS ZABALA
Gerente de Venta de Equipos Sucursal Bogotá
– Zona Central
GENERAL DE EQUIPOS S.A.-GECOLSA S.A

Fiduciaria Bogotá 
VICEPRESIDENCIA 
JURÍDICA



